

Gobierno Reg. Tumbes

rolos: 235+reintoyan

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

# Resolución Ejecutiva Regional

NPO 0 0 46-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

0 1 FEB 2011

**VISTO:** El Informe Nº 034-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 05 de enero del 2011, Expediente de Registro Nº 09030, de fecha 08 de noviembre del 2010, Expediente de Registro Nº 09297, de fecha 16 de noviembre del 2010 y Solicitud de fecha 16 de diciembre del 2010;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02355, de fecha 04 de agosto del 2010, se dispone el destaque y encargatura del puesto de Director del Sistema Administrativo I – Auditor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, a la CPC. ALMA ROSA HERRERA MORAN, a partir del 04 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010, en su Artículo Primero, se declaró fundado el recurso impugnativo de apelación presentado por **HENRY WILMER OYOLA OYOLA** contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02355, de fecha 04 de agosto del 2010;

Que, asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva en mento, se declaró la nulidad de la Resolución Regional Sectorial Nº 02355, de fecha 04 agosto del 2010, retrotrayéndose los efectos hasta el estado correspondiente; y en su Artículo Tercero de la misma, se dispone que la Dirección Regional de Educación expida nueva Resolución reincorporando al impugnante HENRY WILMER OYOLA OYOLA, en el cargo de Director del Sistema Administrativo I, y demás acciones que correspondan acconforme a ley;

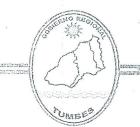
Que, no obstante haber venido en grado de apelación el escrito de fecha 17 de agosto del 2010, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02355, de fecha 04 de agosto del 2010 y haberse resuelto en última instancia administrativa mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010, el Profesor ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR, en su condición de Director Regional de Educación de Tumbes, en ese entonces, deduce la nulidad de la Resolución Ejecutiva antes mencionada a través del Expediente de Registro Nº 09030, de

T

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

239 doscientes treinlinuere



Copia fiologia Crigina
Sec. Gral. Regional

Folios: 25 Lection 2

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## Resolución Ejecutiva Regional

№00046-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 1 FEB 2011

fecha 08 de noviembre del 2010, alegando entre otros hechos que el presente caso debe estimarse lo que dispone el Artículo 190° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de que el desplazamiento de personal docente en las dependencias del sector Educación, otro sector público o intersectorial se efectúa mediante los procedimientos establecidos en la ley del profesorado; y por los demás hechos que expone;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se deben precisar varios puntos en los argumentos del Director Regional de Educación de Tumbes. En primer término se aprecia que el sector cuestiona el tema de fondo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GCB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010 emitida en última instancia por el Gobierno Regional de Tumbes, que declara fundado un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo emitido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el mismo que fue materia de un análisis exhaustivo de acuerdo a la normatividad legal correspondiente, quedando demostrado el incumplimiento de lo resuelto por el superior jerárquico;

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010, que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por don HENRY WILMER OYOLA OYOLA, es emitida en última instancia administrativa, con todas las formalidades de ley. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión ásumida, no se evidencia ningún agravio al Interés Público con dicho acto, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo;

Que, asimismo, es necesario precisar, que la nulidad de oficio es la facultad de la Administración Pública de revisar y declarar la nulidad de sus actos, cuando estos además de tener vicios de nulidad, agravien el interés público, tal como lo establece el numeral 202.1 del Artículo 202º de la Ley Nº 27444. En este sentido los órganos sometidos subordinación como es el caso de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dichos actos administrativos atenten contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado;

2





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## Resolución Ejecutiva Regional

₩00048 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 7 1-FEB 2011

Que, en este orden de ideas, queda establecido que la Dirección Regional de Educación debe acatar lo resuelto por el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010, bajo responsabilidad, por lo que no ha lugar a la nulidad de la resolución antes acotada por haber sido emitida por el Superior Jerárquico y no por el propio ector, que si tiene facultades de solicitar nulidad de sus propios actos administrativos ante Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010, deducida por el Profesor ORLANDO QUEVEDO SCOBAR, Ex Director Regional de Educación de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar establecido, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, debe dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001028-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 18 de octubre del 2010, bajo responsabilidad.

3



BOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

Tec. Admy II Alberto Signfredo Peña Gazcía Lefe de Tramite Documentario

### Resolución Ejecutiva Regional

NO0046-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 7 1 FEB 2011

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, a la Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.

GOGIONET AND SERVICE OF THE SERVICE

THE STATE OF THE S



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES

Alexanol August Dioses

PRESIDENTE REGIONAL

Cacheno Regional Tumber Socretaria General Regional 236 doccento Folios Leintiseis